



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

PRESIDENCIA

*N.REF.: Adscripción JATs
Reg. núm.: 818; 820/2024*

**ACUERDO
DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
POR EL QUE SE ADSCRIBE
A JUEZAS DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL**

En Madrid, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

-I-

En fecha 19/01/2024 se dictó por esta Presidencia acuerdo ofertando plazas vacantes, o cuyo/a titular se encuentre ausente por otras causas, para su cobertura por Jueces/zas de Adscripción Territorial de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de 24 de noviembre de 2016, de desarrollo de su estatuto orgánico, debido a la necesidad de adjudicar plaza a la magistrada *Dña. Alba María García Matilla* y a la jueza *Dña. Yasmina Carrera Fernández*, ambas destinadas como juezas de adscripción territorial en este Tribunal Superior.

La oferta, a tenor de lo previsto en el mismo Reglamento, se hizo extensiva al resto de los/as Jueces de Adscripción Territorial que prestan servicios en el ámbito de este mismo Tribunal y cumplieren los requisitos establecidos para participar en el oportuno concursillo.

El plazo otorgado para formalizar las correspondientes solicitudes, finalizó el día 24/01/2024, a las 16:00 horas.

Las plazas ofertadas fueron las siguientes:

| Nº | PARTIDO JUDICIAL | ÓRGANO JUDICIAL | MOTIVO DE LA OFERTA |
|----|------------------|--------------------|---|
| 1 | MADRID | 1ª INSTANCIA Nº 1 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 2 | MADRID | 1ª INSTANCIA Nº 8 | Incapacidad temporal |
| 3 | MADRID | 1ª INSTANCIA Nº 46 | Incapacidad temporal |
| 4 | MADRID | 1ª INSTANCIA Nº 47 | Vacante BOE 08.01.24 |
| 5 | MADRID | 1ª INSTANCIA Nº 49 | Incapacidad temporal |
| 6 | MADRID | 1ª INSTANCIA Nº 88 | Incapacidad temporal |
| 7 | MADRID | CONTENCIOSO Nº 1 | Serv. Espec. nuevo titular en BOE 08.01.24 |
| 8 | MADRID | CONTENCIOSO Nº 4 | CS C/R nueva titular en BOE 08.01.24 |
| 9 | MADRID | CONTENCIOSO Nº 14 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en la Audiencia Nacional |

| | | | |
|----|-------------------|-----------------------|--|
| 10 | MADRID | CONTENCIOSO Nº 17 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 11 | MADRID | SOCIAL Nº 1 | Licencia x asuntos propios hasta 08.04.24 |
| 12 | MADRID | SOCIAL Nº 2 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 13 | MADRID | SOCIAL Nº 13 | Incapacidad temporal |
| 14 | MADRID | SOCIAL Nº 39 | Incapacidad temporal |
| 15 | MADRID | SOCIAL Nº 41 | Incapacidad temporal |
| 16 | MADRID | REFUERZO JDOS. SOCIAL | Vacante JAT |
| 17 | MADRID | MERCANTIL Nº 10 | Incapacidad temporal |
| 18 | ALCOBENDAS | 1ª INSTANCIA Nº 7 | Incapacidad temporal |
| 19 | ARGANDA DEL REY | MIXTO Nº 6 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 20 | ARGANDA DEL REY | MIXTO Nº 8 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en Jdos. de tutelas e internamientos Madrid |
| 21 | COLMENAR VIEJO | MIXTO Nº 1 | Incapacidad temporal |
| 22 | GETAFE | PENAL Nº 2 | Incapacidad temporal (inicio 12.01.24) |
| 23 | LEGANÉS | VSM | Incapacidad temporal |
| 24 | MAJADAHONDA | MIXTO Nº 7 | Incapacidad temporal |
| 25 | MÓSTOLES | VSM | Al estar su 355 b en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 26 | TORREJÓN DE ARDOZ | 1ª INSTANCIA Nº 4 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |

Dentro del plazo concedido, se han recibido las siguientes solicitudes, optando las interesadas a las plazas que se relacionan a continuación, y expresadas por orden de preferencia:

- Doña **Alba María García Matilla**, con nº de escalafón como magistrada "4935", quien cesó en su anterior destino como JAT en el Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid:

1. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 46 DE MADRID
2. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 88 DE MADRID
3. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE MADRID
4. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 47 DE MADRID
5. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 49 DE MADRID
6. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE MADRID
7. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE ALCOBENDAS
8. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ
9. JUZGADO MERCANTIL Nº 10
10. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 4
11. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1
12. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 14
13. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 17
14. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13
15. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

16. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41
17. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39
18. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
19. REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL
20. JUZGADO MIXTO Nº 1 DE COLMENAR VIEJO
21. JUZGADO MIXTO Nº 7 DE MAJADAHONDA
22. JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE MÓSTOLES
23. JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LEGANÉS
24. JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE GETAFE
25. JUZGADO MIXTO Nº 8 DE ARGANDA DEL REY
26. JUZGADO MIXTO Nº 6 DE ARGANDA DEL REY

- Doña **Yasmina Carrera Fernández**, con nº de escalafón como jueza "21", quien cesó en su anterior destino como JAT en el Juzgado de lo Social nº 47 de Madrid:

1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 4 DE MADRID
2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 14 DE MADRID
3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1 DE MADRID
4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 17 DE MADRID
5. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE MADRID
6. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MADRID
7. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE MADRID
8. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE MADRID
9. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID
10. REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL
11. JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10 DE MADRID
12. JUZGADO DE INSTANCIA Nº 47 DE MADRID
13. JUZGADO DE INSTANCIA Nº 88 DE MADRID
14. JUZGADO DE INSTANCIA Nº 49 DE MADRID
15. JUZGADO DE INSTANCIA Nº 46 DE MADRID
16. JUZGADO DE INSTANCIA Nº 8 DE MADRID
17. JUZGADO DE INSTANCIA Nº 1 DE MADRID
18. JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE GETAFE
19. JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LEGANÉS
20. JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE MÓSTOLES
21. JUZGADO DE INSTANCIA Nº 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ
22. JUZGADO DE INSTANCIA Nº 7 DE ALCOBENDAS
23. JUZGADO MIXTO 8 DE ARGANDA DEL REY
24. JUZGADO MIXTO 6 DE ARGANDA DEL REY
25. JUZGADO MIXTO 1 DE COLMENAR VIEJO
26. JUZGADO MIXTO 7 DE MAJADAHONDA

Indicaba asimismo, con carácter subsidiario, y para el caso de que no fuese atendida su petición prioritaria, permanecer en los Juzgados de lo social de Madrid, donde se encuentra prestando servicio.

-II-

A la vista de lo anterior, atendiendo a la situación que presenta el conjunto de órganos judiciales de necesaria cobertura, teniendo en consideración también el estado que presentan los órganos judiciales que se encuentran vacantes, no resulta posible acceder a las peticiones deducidas por las concursantes, al resultar

prioritaria la cobertura de otros órganos existentes en el territorio, y en consonancia con los principios que a continuación se resumen.

1.- Hemos de recordar que la figura de los Jueces de Adscripción Territorial, introducida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma procesal para la implantación de la oficina judicial, obedeció a una finalidad concreta que expresaba con acierto la Exposición de Motivos de la citada norma: con esta nueva modalidad en la carrera judicial "se pretende evitar en lo posible la interinidad en el ejercicio de funciones jurisdiccionales y potenciar su desempeño por miembros de la Carrera Judicial, lo que sin duda redundará en una ostensible mejora en la calidad del servicio público". Nació por lo tanto con una plausible intención de profesionalidad, mejor atención de las necesidades, y un cierto grado de flexibilidad a la hora de que los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia pudieran atender las situaciones deficitarias –de diversa índole- a través de la asignación de Jueces profesionales.

Por otra parte, en el apartado 2 del artículo 216 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se contempla, a la hora de articular medidas de apoyo o refuerzo en los órganos judiciales un orden escalonado de preferencia, donde con carácter excepcional –y en último lugar- se sitúan los jueces sustitutos y los magistrados suplentes.

Es sobre estas bases sobre las que ha de ponderarse la asignación de órganos judiciales en régimen de adscripción, tomando en consideración ineludiblemente dos factores: la situación que presentan dichos órganos y la repercusión que su forma de cobertura implica en otras necesidades.

Entendemos que este juicio de ponderación ha de corresponderse con las indicaciones plasmadas en el artículo 6, apartados 1, 3 y 4, del Reglamento de desarrollo del Estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial, al referirse a la resolución motivada que corresponde dictar al Presidente del Tribunal Superior al margen de los criterios generales de asignación de plazas.

El primero de estos apartados es muy claro –en consonancia con lo ya expuesto a propósito de la cita del artículo 216 bis 1 L.O.P.J.- cuanto determina que los Jueces de Adscripción Territorial ejercerán funciones con preferencia a –entre otros- los magistrados suplentes y los jueces sustitutos.

2.- En la actualidad viene desarrollándose un *plan específico de refuerzo para los Juzgados de lo Social de Madrid* ante la situación que dese hace tiempo se generó debido a la acumulación de causas en materia de despidos.

El plan tiene su origen en la medida de refuerzo acordada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en fecha 25 de junio de 2015, y que fue prorrogada en sucesivas ocasiones a propuesta de la Sala de Gobierno y con informe favorable del Servicio de Inspección, con algunas alteraciones en cuanto a los criterios determinantes de los órganos a reforzar.

Cuanto importa resaltar, a fin de calibrar las necesidades de cobertura que determinan la decisión del presente acuerdo, es que la dotación personal de Magistrados/as del indicado Plan específico, fue debilitándose con el tiempo, hasta alcanzar en la actualidad un índice de cobertura manifiestamente insuficiente para asumir el volumen de asuntos que fueron derivándose a las unidades de refuerzo (según el más reciente cómputo estadístico, 992 asuntos pendientes).

Debido a la obtención de otros destinos por concurso, además de otras incidencias, el número de Jueces (fundamentalmente de Adscripción Territorial) asignados inicialmente al Plan (llegaron al número de diez) se ha visto minorado, siendo atendida la medida hasta hace escasos días por una Jueza de adscripción territorial (que cesó el día 9 de enero de 2024 por obtención de destino en concurso de traslado) y una Jueza en prácticas de la promoción 72 de la Escuela Judicial (de próximo cese).

Según el informe de seguimiento conocido por la Sala de Gobierno en su sesión del 22 de enero, las agendas de señalamientos están completas ya hasta el próximo mes de mayo con lo cual, de no proveerse medidas de urgencia, gran cantidad de juicios tendrían que resultar suspendidos. La propia subsistencia del plan, hasta la resolución de los asuntos que ya tiene repartidos, depende de la incorporación de magistrados con carácter de urgencia.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento antes citado, y del punto 1.3, de los Criterios de asignación de plazas a los jueces de adscripción territorial, aprobados en Sala de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2023, y ponderando las necesidades del servicio expuestas,

ACUERDO

1.- Adscribir a la JAT doña **Alba María García Matilla**, a la unidad de refuerzo de los Juzgados de lo social de Madrid, debiendo incorporarse a la misma, en la sección que determine la Magistrada Decana de los Juzgados de Madrid, al día siguiente hábil al de la notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de los Jueces de Adscripción Territorial.

2.- Adscribir a la JAT doña **Yasmina Carrera Fernández**, a la unidad de refuerzo de los Juzgados de lo social de Madrid, debiendo incorporarse a la misma, en la sección que determine la Magistrada Decana de los Juzgados de Madrid, al día siguiente hábil al de la notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de los Jueces de Adscripción Territorial.

Notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que el presente acuerdo es susceptible de recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 59, 14 y concordantes del Reglamento de los órganos de Gobierno de los Tribunales.

Comuníquese, para su debida ejecución, al Juzgado Decano de los de Madrid, y póngase en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial.

elévese el presente acuerdo a la próxima Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento, y procédase a su inserción en el portal de transparencia.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia